



*Municipalidad de Guajiquiro,
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapaz@gmail.com*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN PROGRAMA FUERZA HONDURAS, GUAJIQUIRO LA PAZ

Nosotros, **Inocencio Hernández Rodríguez**, identidad **0306-1976-00378** actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Guajiquiro quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Doctor en Medicina y Cirugía(Título en Tramite) **ANGEL ALONSO LAGOS VASQUEZ con Identidad 1212-1991-00135, con domicilio en el Barrio El Centro San José La Paz**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Guajiquiro, en el **CENTRO DE TRIAJE EN GUAJIQUIRO CENTRO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención clínica de pacientes en UTR (Triage y Referencia de los mismos)
2. Realizar Búsqueda de casos sospechosos de COVID-19
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Evaluación medica a pacientes en aislamiento domiciliario en centro de aislamiento correspondiente.
5. Brindar Atención medica a pacientes embarazadas del Municipio.
6. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
7. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
8. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
9. Realizar cercos Epidemiológicos dentro del Municipio.
10. Impartir charlas al personal de la Unidad según se requiera.
11. Llenar completa y correctamente todos los documentos requeridos por la UTR.
12. acompañamiento fúnebre en decesos de pacientes por COVID-19 en el Municipio (zona que le corresponde)



*Municipalidad de Guajiquiro,
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapaz@gmail.com*

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (**Lps.29, 000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Y de las transferencias del Gobierno Central que esta Municipalidad recibe.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la



*Municipalidad de Guajiquiro,
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquiolapa@gmail.com*

fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Guajiquiro, Departamento de La Paz a los veinte (24) días del mes de Agosto del año 2020.



Inocencio Hernández Rodríguez
Inocencio Hernández Rodríguez

ALCALDE MUNICIPAL

Ángel Alonso Lagos Vásquez
Ángel Alonso Lagos Vásquez

DOCTOR



*Municipalidad de Guajiquiro,
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapaz@gmail.com*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN PROGRAMA FUERZA HONDURAS, GUAJIQUIRO LA PAZ

Nosotros, **Inocencio Hernández Rodríguez**, identidad 0306-1976-00378 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Guajiquiro quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Doctor en Medicina y Cirugía (Título en Trámite) **NAHUM ANTONIO MARTINEZ SOZA** con Identidad 0809-1992-00110, con domicilio en el Barrio La Brea, Lepaterique 2 cuadras arriba de Iglesia Fuente de Verdad, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Guajiquiro, en el **CENTRO DE TRIAJE EN SANTA ROSITA, GUAJIQUIRO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención clínica de pacientes en UTR (Triage y Referencia de los mismos)
2. Realizar Búsqueda de casos sospechosos de COVID-19
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Evaluación médica a pacientes en aislamiento domiciliar en centro de aislamiento correspondiente.
5. Brindar Atención médica a pacientes embarazadas del Municipio.
6. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
7. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
8. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
9. Realizar cercos Epidemiológicos dentro del Municipio.
10. Impartir charlas al personal de la Unidad según se requiera.
11. Llenar completa y correctamente todos los documentos requeridos por la UTR.
12. acompañamiento fúnebre en decesos de pacientes por COVID-19 en el Municipio (zona que le corresponde)



*Municipalidad de Guajiquiro,
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapaz@gmail.com*

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.29, 000.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Y de las transferencias del Gobierno Central que esta Municipalidad recibe.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **El CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de



Municipalidad de Guajiquiro,
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapaz@gmail.com

municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Guajiquiro, Departamento de La Paz a los veinte (24) días del mes de Agosto del año 2020.



Inocencio Hernández Rodríguez
Inocencio Hernández Rodríguez

ALCALDE MUNICIPAL

Nahúm Antonio Martínez Soza
Nahúm Antonio Martínez Soza

DOCTOR



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquiolapaz@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPLEADOS EN TRIAJE EN PROYECTO FUERZA HONDURAS

Nosotros: **Inocencio Hernández Rodríguez**, mayor de edad casado hondureño con domicilio y residencia en el Municipio de Guajiquiro, Departamento de la Paz con tarjeta de identidad n° 0306-1976-00378, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta especial emitida por el Tribunal Supremo Electoral N°, 01-2018 quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Inocencio Hernández Rodríguez y Aderly Leonila Corea Sánchez**, hondureña, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad, 1206-1990-00347, en mi condición personal y quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Enfermera Auxiliar de centro de Triage de Guajiquiro Centro**, ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: Mediante el presente documento, **Inocencio Hernández Rodríguez** Contrata los servicios lícitos de **Aderly Leonila Corea Sánchez** a efecto de contribuir al trabajo en **PROYECTO FUERZA HONDURAS**, centro de Triage en Guajiquiro Centro

CLAUSULA SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO: El contratado definido con un horario de lunes a sábado, establecido por esta Alcaldía Municipal, en caso de feriados nacionales se presentara a sus labores. Laborara en horas extras según se le requiera, misma que no son remuneradas.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses, contratado a partir del 24 agosto y con un vencimiento en fecha 24 de noviembre del año 2020, quedando en vigencia las mismas condiciones estipuladas, excepto que de común acuerdo los contratantes deseen variar alguna condición, en cuyo caso se formalizará con un agregado. Se pacta que las partes deberán librar con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo, en caso de incumplimiento a este término se entenderá prórroga tacita del contrato por el termino de treinta días más hasta que el Alcalde notifique la terminación del contrato.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapaz@gmail.com

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El contratado devengará un sueldo mensual de (L 10,000) diez mil lempiras exactos los cuales serán cancelados por medio de cheque que será emitido a título de la persona que se nombre. No gozará de ningún derecho laboral según convenio entre ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS INASISTENCIAS. La Inasistencias Injustificadas al Trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes dará derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

CLAUSULA SEXTA: DE LA ETICA DEL TRABAJADOR. Todo trabajador debe guardar escrupulosamente los secretos técnicos del centro de Triage, así como de los asuntos administrativos, cuya divulgación puedan causar perjuicios a la Misma, así mismo, prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite cuando por situaciones de fuerza mayor peligran las personas o los intereses del Centro, Ejecutar personalmente el trabajo que le corresponda con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas

CLAUSULA SEPTIMA: FACILIDADES Y OBLIGACION DEL EMPLEADO: La Alcaldía Municipal a través del Proyecto FUERZA HONDURAS, brindará todo tipo de facilidades al empleado, quien contará personal indicado para charlas y capacitaciones para el logro de metas y objetivos en PROGRAMA FUERZA HONDURAS.

CLAUSULA OCTAVA; ACTIVIDADES DEL EMPLEADO:

1. Realizar triaje y Preclínica a todos los pacientes que demanden atención en especial a los que presentan problemas respiratorios.
2. Realizar cercos Epidemiológicos dentro del Municipio de Guajiquiro.
3. Lavar Equipo de protección personal (lentes, caretas)
4. Cumplimiento de indicaciones médicas, bajo la supervisión de la profesional de Enfermería.
5. Realizar aseo y desinfección de escritorios, puertas, superficies por turno de la Unidad de Triage Respiratorio.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapa@gmail.com

CLAUSULA NOVENA: IDIOMA: El idioma del contrato será el español.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO: Este contrato podrá rescindir por las siguientes causas:

1. Por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
2. Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación.
3. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Tribunales con privación de su libertad.
4. Por incumplimiento a su horario de trabajo.
5. Por deficiencia laboral.
6. Por desobediencia a ordenes emanadas por su jefe inmediato.
7. Por embriaguez en días laborables.
8. Por caso Fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El alcalde Municipal y el empleado, acuerdan y reconocen el presente contrato.

En fe de lo anterior y de común acuerdo se firma el presente contrato, teniendo conocimiento las partes del contenido, fuerza legal y alcance del mismo, lo firman de puño y letra para su debida constancia a los 24 días del mes de Agosto del año 2020.



Inocencio Hernández Rodríguez
Alcalde Municipal

Aderly Leonila Corea Sanchez

Aderly Leonila Corea Sánchez
Enfermera Auxiliar



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapa@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPLEADOS EN TRIAJE EN PROYECTO FUERZA HONDURAS

Nosotros: **Inocencio Hernández Rodríguez**, mayor de edad casado hondureño con domicilio y residencia en el Municipio de Guajiquiro, Departamento de la Paz con tarjeta de identidad n° 0306-1976-00378, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta especial emitida por el Tribunal Supremo Electoral N°, 01-2018 quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Inocencio Hernández Rodríguez y Doris Senayda Corea Pérez**, hondureña, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad, 1206-1997-00213, en mi condición personal y quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Enfermera Auxiliar de centro de Triaje de Santa Rosita Guajiquiro**, ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: Mediante el presente documento, **Inocencio Hernández Rodríguez** Contrata los servicios lícitos de **Doris Senayda Corea Pérez** a efecto de contribuir al trabajo en **PROYECTO FUERZA HONDURAS**, centro de Triaje en Santa Rosita Guajiquiro.

CLAUSULA SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO: El contratado definido con un horario de lunes a sábado, establecido por esta Alcaldía Municipal, en caso de feriados nacionales se presentara a sus labores. Laborara en horas extras según se le requiera, misma que no son remuneradas.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUSION: Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses, contratado a partir del 24 agosto y con un vencimiento en fecha 24 de noviembre del año 2020, quedando en vigencia las mismas condiciones estipuladas, excepto que de común acuerdo los contratantes deseen variar alguna condición, en cuyo caso se formalizará con un agregado, Se pacta que las partes deberán librar con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo, en caso de incumplimiento a este término se entenderá prorroga tacita del contrato por el termino de treinta días más hasta que el Alcalde notifique la terminación del contrato.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquiolapaz@gmail.com

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El contratado devengará un sueldo mensual de (L 10,000) diez mil lempiras exactos los cuales serán cancelados por medio de cheque que será emitido a título de la persona que se nombre. No gozará de ningún derecho laboral según convenio entre ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS INASISTENCIAS. La Inasistencias Injustificadas al Trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes dará derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

CLAUSULA SEXTA: DE LA ETICA DEL TRABAJADOR. Todo trabajador debe guardar escrupulosamente los secretos técnicos del centro de Triage, así como de los asuntos administrativos, cuya divulgación puedan causar perjuicios a la Misma, así mismo, prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite cuando por situaciones de fuerza mayor peligran las personas o los intereses del Centro, Ejecutar personalmente el trabajo que le corresponda con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas

CLAUSULA SEPTIMA: FACILIDADES Y OBLIGACION DEL EMPLEADO: La Alcaldia Municipal a través del Proyecto FUERZA HONDURAS, brindará todo tipo de facilidades al empleado, quien contará personal indicado para charlas y capacitaciones para el logro de metas y objetivos en PROGRAMA FUERZA HONDURAS.

CLAUSULA OCTAVA; ACTIVIDADES DEL EMPLEADO:

1. Realizar triaje y Preclínica a todos los pacientes que demanden atención en especial a los que presentan problemas respiratorios.
2. Realizar cercos Epidemiológicos dentro del Municipio de Guajiquiro.
3. Lavar Equipo de protección personal (lentes, caretas)
4. Cumplimiento de indicaciones médicas, bajo la supervisión de la profesional de Enfermería.
5. Realizar aseo y desinfección de escritorios, puertas, superficies por turno de la Unidad de Triage Respiratorio.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapaz@gmail.com

CLAUSULA NOVENA: IDIOMA: El idioma del contrato será el español.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO: Este contrato podrá rescindir por las siguientes causas:

1. Por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
2. Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación.
3. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Tribunales con privación de su libertad.
4. Por incumplimiento a su horario de trabajo.
5. Por deficiencia laboral.
6. Por desobediencia a ordenes emanadas por su jefe inmediato.
7. Por embriaguez en días laborables.
8. Por caso Fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El alcalde Municipal y el empleado, acuerdan y reconocen el presente contrato.

En fe de lo anterior y de común acuerdo se firma el presente contrato, teniendo conocimiento las partes del contenido, fuerza legal y alcance del mismo, lo firman de puño y letra para su debida constancia a los 24 días del mes de Agosto del año 2020.



Inocencio Hernández Rodríguez
Alcalde Municipal

Doris Senayda Corea Pérez
Enfermera Auxiliar



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapaz@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPLEADOS EN TRIAJE EN PROYECTO FUERZA HONDURAS

Nosotros: **Inocencio Hernández Rodríguez**, mayor de edad casado hondureño con domicilio y residencia en el Municipio de Guajiquiro, Departamento de la Paz con tarjeta de identidad n° 0306-1976-00378, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta especial emitida por el Tribunal Supremo Electoral N°, 01-2018 quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Inocencio Hernández Rodríguez y Deissy Osmary Vásquez Lopez**, hondureña, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad, 1210-1993-00113, en mi condición personal y quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Promotora de Salud de centro de Triage de Guajiquiro Centro**, ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: Mediante el presente documento, **Inocencio Hernández Rodríguez** Contrata los servicios lícitos de **Deissy Osmary Vásquez Lopez** a efecto de contribuir al trabajo en PROGRAMA FUERZA HONDURAS, centro de Triage en Guajiquiro Centro

CLAUSULA SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO: El contratado definido con un horario de lunes a sábado, establecido por esta Alcaldía Municipal, en caso de feriados nacionales se presentara a sus labores. Laborara en horas extras según se le requiera, misma que no son remuneradas.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUSION: Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses, contratado a partir del 24 agosto y con un vencimiento en fecha 24 de noviembre del año 2020, quedando en vigencia las mismas condiciones estipuladas, excepto que de común acuerdo los contratantes deseen variar alguna condición, en cuyo caso se formalizará con un agregado, Se pacta que las partes deberán librar con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo, en caso de incumplimiento a este término se entenderá prorroga tacita del contrato por el termino de treinta días más hasta que el Alcalde notifique la terminación del contrato.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapaz@yahoo.com

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El contratado devengará un sueldo mensual de (L 9,000.00) Nueve mil Lempiras exactos los cuales serán cancelados por medio de cheque que será emitido a título de la persona que se nombre. No gozara de ningún derecho laboral según convenio entre ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS INASISTENCIAS. La Inasistencias Injustificadas al Trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes dará derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

CLAUSULA SEXTA: DE LA ETICA DEL TRABAJADOR. Todo trabajador debe guardar escrupulosamente los secretos técnicos del centro de Triage, así como de los asuntos administrativos, cuya divulgación puedan causar perjuicios a la Misma, así mismo, prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite cuando por situaciones de fuerza mayor peligran las personas o los intereses del Centro, Ejecutar personalmente el trabajo que le corresponda con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas

CLAUSULA SEPTIMA: FACILIDADES Y OBLIGACION DEL EMPLEADO: La Alcaldía Municipal a través del Proyecto FUERZA HONDURAS, brindará todo tipo de facilidades al empleado, quien contara personal indicado para charlas y capacitaciones para el logro de metas y objetivos en PROGRAMA FUERZA HONDURAS.

CLAUSULA OCTAVA; ACTIVIDADES DEL EMPLEADO:

- 1) Velar por el cuidado de los elementos que a su cargo estén y que hagan parte de los elementos de trabajo.
- 2) Cumplir con el horario de trabajo asignado.
- 3) Charlas educativas de COVID-19 en base a meta
- 4) Visita domiciliarias por meta.
- 5) Visita a negocios por meta
- 6) Reunión con CODEM, Fuerzas vivas y mesas
- 7) Informes diarias
- 8) Informes semanales
- 9) Informes mensuales.



Municipalidad de Guajiuro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquiolapaz@yahoo.com

- 10) Informes en Apoyo CIS zona norte.
- 11) Informar cualquier novedad ocurrida a los equipos y zonas bajo su cuidado.
- 12) Colaborar con las actividades extra que realiza el centro
- 13) Ser flexibles en sus horarios para poder coadyuvar en la vigilancia de la Institución cuando los turnos no alcancen a cubrir la totalidad del tiempo requerido para tal fin.
- 14) Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- 15) Desempeñar con responsabilidad, esmero, y eficiencia las funciones.
- 16) Demostrar excelentes relaciones humanas, manteniendo la cordialidad y el respeto por el personal del centro
- 17) Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas a la autoridad competente.

CLAUSULA NOVENA: IDIOMA: El idioma del contrato será el español.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO: Este contrato podrá rescindir por las siguientes causas:

1. Por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
2. Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación.
3. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Tribunales con privación de su libertad.
4. Por incumplimiento a su horario de trabajo.
5. Por deficiencia laboral.
6. Por desobediencia a ordenes emanadas por su jefe inmediato.
7. Por embriaguez en días laborables.
8. Por caso Fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El alcalde Municipal y el empleado, acuerdan y reconocen el presente contrato.

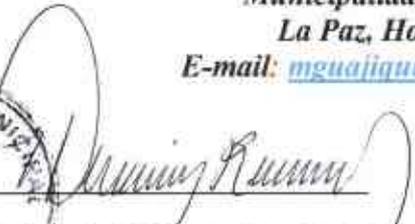
En fe de lo anterior y de común acuerdo se firma el presente contrato, teniendo conocimiento las partes del contenido, fuerza legal y alcance del mismo, lo firman de puño y letra para su debida constancia a los 24 días del mes de Agosto del año 2020.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.

E-mail: mguajiquirolapaz@yahoo.com




Inocencio Hernández Rodríguez
Alcalde Municipal



Deisy Osmary Vásquez Lopez
Empleada Temporal



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapaz@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPLEADOS EN TRIAJE EN PROYECTO FUERZA HONDURAS

Nosotros: **Inocencio Hernández Rodríguez**, mayor de edad casado hondureño con domicilio y residencia en el Municipio de Guajiquiro, Departamento de la Paz con tarjeta de identidad n° 0306-1976-00378, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta especial emitida por el Tribunal Supremo Electoral N°, 01-2018 quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Inocencio Hernández Rodríguez y Karen Marleny Martínez Andrés**, hondureña, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad, 1206-1991-00290, en mi condición personal y quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Promotora de Salud de centro de Triaje de Santa Rosita Guajiquiro**, ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: Mediante el presente documento, **Inocencio Hernández Rodríguez** Contrata los servicios lícitos de **Karen Marleny Martínez Andrés** a efecto de contribuir al trabajo en PROGRAMA FUERZA HONDURAS, centro de Triaje Santa Rosita Guajiquiro.

CLAUSULA SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO: El contratado definido con un horario de lunes a sábado, establecido por esta Alcaldía Municipal, en caso de feriados nacionales se presentara a sus labores. Laborara en horas extras según se le requiera, misma que no son remuneradas.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUSION: Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses, contratado a partir del 24 agosto y con un vencimiento en fecha 24 de noviembre del año 2020, quedando en vigencia las mismas condiciones estipuladas, excepto que de común acuerdo los contratantes deseen variar alguna condición, en cuyo caso se formalizará con un agregado, Se pacta que las partes deberán librar con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo, en caso de incumplimiento a este término se entenderá prorroga tacita del contrato por el termino de treinta días más hasta que el Alcalde notifique la terminación del contrato.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquiolapaz@yahoo.com

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El contratado devengará un sueldo mensual de (L 9,000.00) Nueve mil Lempiras exactos los cuales serán cancelados por medio de cheque que será emitido a título de la persona que se nombre. No gozara de ningún derecho laboral según convenio entre ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS INASISTENCIAS. La Inasistencias Injustificadas al Trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes dará derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

CLAUSULA SEXTA: DE LA ETICA DEL TRABAJADOR. Todo trabajador debe guardar escrupulosamente los secretos técnicos del centro de Triage, así como de los asuntos administrativos, cuya divulgación puedan causar perjuicios a la Misma, así mismo, prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite cuando por situaciones de fuerza mayor peligran las personas o los intereses del Centro, Ejecutar personalmente el trabajo que le corresponda con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas

CLAUSULA SEPTIMA: FACILIDADES Y OBLIGACION DEL EMPLEADO: La Alcaldia Municipal a través del Proyecto FUERZA HONDURAS, brindará todo tipo de facilidades al empleado, quien contara personal indicado para charlas y capacitaciones para el logro de metas y objetivos en PROGRAMA FUERZA HONDURAS.

CLAUSULA OCTAVA; ACTIVIDADES DEL EMPLEADO:

1. Mantener todas las instalaciones del Centro de Triage limpio
2. Velar por el cuidado de los elementos que a su cargo estén y que hagan parte de los elementos de trabajo.
3. Cumplir con el horario de trabajo asignado.
4. Informar cualquier novedad ocurrida a los equipos y zonas bajo su cuidado.
5. Colaborar con las actividades extra que realiza el centro
6. Ser flexibles en sus horarios para poder coadyuvar en la vigilancia de la Institución cuando los turnos no alcancen a cubrir la totalidad del tiempo requerido para tal fin.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquiolapaz@yahoo.com

7. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.
8. Desempeñar con responsabilidad, esmero, y eficiencia las funciones.
9. Demostrar excelentes relaciones humanas, manteniendo la cordialidad y el respeto por el personal del centro
10. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas a la autoridad competente.

CLAUSULA NOVENA: IDIOMA: El idioma del contrato será el español.

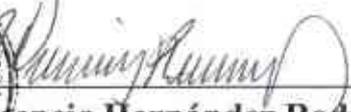
CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO: Este contrato podrá rescindir por las siguientes causas:

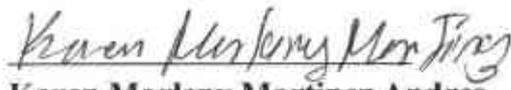
1. Por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
2. Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación.
3. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Tribunales con privación de su libertad.
4. Por incumplimiento a su horario de trabajo.
5. Por deficiencia laboral.
6. Por desobediencia a ordenes emanadas por su jefe inmediato.
7. Por embriaguez en días laborables.
8. Por caso Fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El alcalde Municipal y el empleado, acuerdan y reconocen el presente contrato.

En fe de lo anterior y de común acuerdo se firma el presente contrato, teniendo conocimiento las partes del contenido, fuerza legal y alcance del mismo, lo firman de puño y letra para su debida constancia a los 24 días del mes de Agosto del año 2020.




Innocencio Hernández Rodríguez
Alcalde Municipal


Karen Marleny Martínez Andrés
Empleada Temporal



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquiolapaz@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES DE EMPLEADOS EN TRIAJE EN PROYECTO FUERZA HONDURAS

Nosotros: **Inocencio Hernández Rodríguez**, mayor de edad casado hondureño con domicilio y residencia en el Municipio de Guajiquiro, Departamento de la Paz con tarjeta de identidad n° 0306-1976-00378, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta especial emitida por el Tribunal Supremo Electoral N°, 01-2018 quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Inocencio Hernández Rodríguez y Julia Lopez García**, hondureña, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad, 1206-1990-00394, en mi condición personal y quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Aseadora de centro de Triage de Guajiquiro Centro**, ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: Mediante el presente documento, **Inocencio Hernández Rodríguez** Contrata los servicios lícitos de **Julia Lopez García** a efecto de contribuir al trabajo en PROGRAMA FUERZA HONDURAS, centro de Triage en Guajiquiro Centro

CLAUSULA SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO: El contratado definido con un horario de lunes a sábado, establecido por esta Alcaldía Municipal, en caso de feriados nacionales se presentara a sus labores. Laborara en horas extras según se le requiera, misma que no son remuneradas.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUSION: Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses, contratado a partir del 24 agosto y con un vencimiento en fecha 24 de noviembre del año 2020, quedando en vigencia las mismas condiciones estipuladas, excepto que de común acuerdo los contratantes deseen variar alguna condición, en cuyo caso se formalizará con un agregado, Se pacta que las partes deberán librar con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo, en caso de incumplimiento a este término se entenderá prorroga tacita del contrato por el termino de treinta días más hasta que el Alcalde notifique la terminación del contrato.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquiolapaz@yahoo.com

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El contratado devengará un sueldo mensual de (L 4,500.00) cuatro mil quinientos Lempiras exactos los cuales serán cancelados por medio de cheque que será emitido a título de la persona que se nombre. No gozará de ningún derecho laboral según convenio entre ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS INASISTENCIAS. La Inasistencias Injustificadas al Trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes dará derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

CLAUSULA SEXTA: DE LA ETICA DEL TRABAJADOR. Todo trabajador debe guardar escrupulosamente los secretos técnicos del centro de Triage, así como de los asuntos administrativos, cuya divulgación puedan causar perjuicios a la Misma, así mismo, prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite cuando por situaciones de fuerza mayor peligran las personas o los intereses del Centro. Ejecutar personalmente el trabajo que le corresponda con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas

CLAUSULA SEPTIMA: FACILIDADES Y OBLIGACION DEL EMPLEADO: La Alcaldia Municipal a través del Proyecto FUERZA HONDURAS, brindará todo tipo de facilidades al empleado, quien contara personal indicado para charlas y capacitaciones para el logro de metas y objetivos en PROGRAMA FUERZA HONDURAS.

CLAUSULA OCTAVA; ACTIVIDADES DEL EMPLEADO:

1. Mantener todas las instalaciones del Centro de Triage limpio
2. Velar por el cuidado de los elementos que a su cargo estén y que hagan parte de los elementos de trabajo.
3. Cumplir con el horario de trabajo asignado.
4. Informar cualquier novedad ocurrida a los equipos y zonas bajo su cuidado.
5. Colaborar con las actividades extra que realiza el centro
6. Ser flexibles en sus horarios para poder coadyuvar en la vigilancia de la Institución cuando los turnos no alcancen a cubrir la totalidad del tiempo requerido para tal fin.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquirolapaz@yahoo.com

7. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.
8. Desempeñar con responsabilidad, esmero, y eficiencia las funciones.
9. Demostrar excelentes relaciones humanas, manteniendo la cordialidad y el respeto por el personal del centro

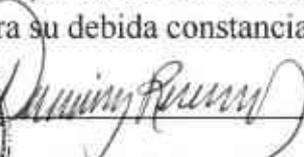
CLAUSULA NOVENA: IDIOMA: El idioma del contrato será el español.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO: Este contrato podrá rescindir por las siguientes causas:

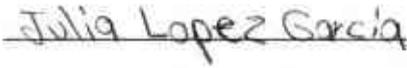
1. Por muerte del empleado o incapacidad fisica o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
2. Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación.
3. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Tribunales con privación de su libertad.
4. Por incumplimiento a su horario de trabajo.
5. Por deficiencia laboral.
6. Por desobediencia a ordenes emanadas por su jefe inmediato.
7. Por embriaguez en días laborables.
8. Por caso Fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El alcalde Municipal y el empleado, acuerdan y reconocen el presente contrato.

En fe de lo anterior y de común acuerdo se firma el presente contrato, teniendo conocimiento las partes del contenido, fuerza legal y alcance del mismo, lo firman de puño y letra para su debida constancia a los 24 días del mes de Agosto del año 2020.


Innocencio Hernández Rodríguez
Alcalde Municipal




Julia Lopez García
Empleada Temporal



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquiolapaz@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES DE EMPLEADOS EN TRIAJE EN PROYECTO FUERZA HONDURAS

Nosotros: **Inocencio Hernández Rodríguez**, mayor de edad casado hondureño con domicilio y residencia en el Municipio de Guajiquiro, Departamento de la Paz con tarjeta de identidad n° 0306-1976-00378, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta especial emitida por el Tribunal Supremo Electoral N°, 01-2018 quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Inocencio Hernández Rodríguez y Silvia Yamileth Cruz Andrez**, hondureña, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad, 0301-1981-02253, en mi condición personal y quien para los efectos del presente contrato será denominado de aquí en adelante **Aseadora de centro de Triaje de Santa Rosita, Guajiquiro**, ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: Mediante el presente documento, **Inocencio Hernández Rodríguez** Contrata los servicios lícitos de **Silvia Yamileth Cruz Andrez** a efecto de contribuir al trabajo en PROGRAMA FUERZA HONDURAS, centro de Triaje en Santa Rosita, Guajiquiro

CLAUSULA SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO: El contratado laborará con un horario indefinido, de lunes a sábado, establecido por esta Alcaldía Municipal, en caso de feriados nacionales se presentara a sus labores. Laborara en horas extras según se le requiera, misma que no son remuneradas.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUSION: Las partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses, contratado a partir del 24 agosto y con un vencimiento en fecha 24 de noviembre del año 2020, quedando en vigencia las mismas condiciones estipuladas, excepto que de común acuerdo los contratantes deseen variar alguna condición, en cuyo caso se formalizará con un agregado, Se pacta que las partes deberán librar con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo, en caso de incumplimiento a este término se entenderá prorroga tacita del contrato por el termino de treinta días más hasta que el Alcalde notifique la terminación del contrato.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquiolapaz@yahoo.com

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El contratado devengará un sueldo mensual de (L 4,500.00) cuatro mil quinientos lempiras exactos los cuales serán cancelados por medio de cheque que será emitido a título de la persona que se nombre. No gozara de ningún derecho laboral según convenio entre ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS INASISTENCIAS. La Inasistencias Injustificadas al Trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes dará derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

CLAUSULA SEXTA: DE LA ETICA DEL TRABAJADOR. Todo trabajador debe guardar escrupulosamente los secretos técnicos del centro de Triage, así como de los asuntos administrativos, cuya divulgación puedan causar perjuicios a la Misma, así mismo, prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite cuando por situaciones de fuerza mayor peligren las personas o los intereses del Centro, Ejecutar personalmente el trabajo que le corresponda con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas

CLAUSULA SEPTIMA: FACILIDADES Y OBLIGACION DEL EMPLEADO: La Alcaldia Municipal a través del Proyecto FUERZA HONDURAS, brindará todo tipo de facilidades al empleado, quien contara personal indicado para charlas y capacitaciones para el logro de metas y objetivos en PROGRAMA FUERZA HONDURAS.

CLAUSULA OCTAVA; ACTIVIDADES DEL EMPLEADO:

1. Mantener todas las instalaciones del Centro de Triage limpio
2. Velar por el cuidado de los elementos que a su cargo estén y que hagan parte de los elementos de trabajo.
3. Cumplir con el horario de trabajo asignado.
4. Informar cualquier novedad ocurrida a los equipos y zonas bajo su cuidado.
5. Colaborar con las actividades extra que realiza el centro
6. Ser flexibles en sus horarios para poder coadyuvar en la vigilancia de la Institución cuando los turnos no alcancen a cubrir la totalidad del tiempo requerido para tal fin.



Municipalidad de Guajiquiro
La Paz, Honduras, C.A.
E-mail: mguajiquiolapaz@yahoo.com

7. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.
8. Desempeñar con responsabilidad, esmero, y eficiencia las funciones.
9. Demostrar excelentes relaciones humanas, manteniendo la cordialidad y el respeto por el personal del centro

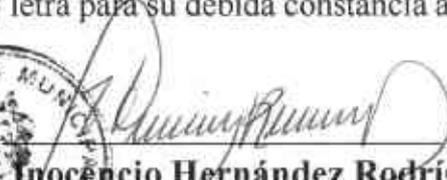
CLAUSULA NOVENA: IDIOMA: El idioma del contrato será el español.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO: Este contrato podrá rescindir por las siguientes causas:

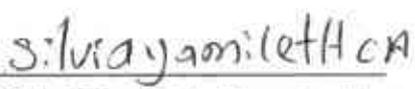
1. Por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
2. Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación.
3. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Tribunales con privación de su libertad.
4. Por incumplimiento a su horario de trabajo.
5. Por deficiencia laboral.
6. Por desobediencia a ordenes emanadas por su jefe inmediato.
7. Por embriaguez en días laborables.
8. Por caso Fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El alcalde Municipal y el empleado, acuerdan y reconocen el presente contrato.

En fe de lo anterior y de común acuerdo se firma el presente contrato, teniendo conocimiento las partes del contenido, fuerza legal y alcance del mismo, lo firman de puño y letra para su debida constancia a los 24 días del mes de Agosto del año 2020.


Inocencio Hernández Rodríguez
Alcalde Municipal




Silvia Yamileth Cruz Andrez
Empleada Temporal